



**CONVENCIÓN SOBRE
LAS ESPECIES
MIGRATORIAS**

UNEP/CMS/COP13/Doc.26.4.2.2

19 September 2019

Español

Original: Inglés

13ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Gandhinagar, India, 17 – 22 de febrero 2020
Punto 26.4 del orden del día

TENDIDOS ELÉCTRICOS Y AVES MIGRATORIAS

(Preparado por la Secretaría)

Resumen:

Este documento informa acerca del progreso con respecto a las actividades realizadas por parte de la Secretaría relativas al impacto de los tendidos eléctricos en las aves migratorias hasta agosto de 2019, principalmente a través del Grupo Operativo constituido por múltiples partes interesadas para la coordinación de ciertos avances en el sector energético con la conservación de especies migratorias (el Grupo Operativo sobre energía). El documento incluye enmiendas propuestas para la Resolución 10.11 sobre *tendidos eléctricos y aves migratorias*, según consultas con los miembros del Grupo Operativo sobre energía, para actualizarla y coordinarla con el desarrollo de procesos internacionales desde su adopción inicial, como los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS) y actividades propias del Grupo Operativo sobre energía

TENDIDOS ELÉCTRICOS Y AVES MIGRATORIAS

Antecedentes

1. La Conferencia de las Partes, en su 10ª reunión (COP10, Bergen, Noruega, 2011) adoptó la Resolución 10.11 sobre *tendidos eléctricos y aves migratorias*, en la que:

6. Instruye a la Secretaría, en estrecha cooperación con los acuerdos de la CMS, a consultar a la Secretaría de la Convención de Berna, con el fin de actualizar las directrices de mitigación periódicamente, según proceda, y difunda las mismas a sus respectivas Partes.

2. Los tendidos eléctricos constituyen una de las principales causas a nivel mundial de la mortalidad por causas no naturales, innecesaria y evitable de aves migratorias y otras aves silvestres. Con la CMS y el Acuerdo sobre la conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA), se ha llevado a cabo un trabajo acerca del impacto de los tendidos eléctricos en especies migratorias durante muchos años, tal y como se refleja en la elaboración y la adopción de varios documentos importantes:

- [CMS Resolución 7.4 electrocución de aves migratorias](#);
- [AEWA Resolución 5.11 Tendidos eléctricos y aves acuáticas migratorias](#);
- [CMS Resolución 10.11 Tendidos eléctricos y aves migratorias](#);
- [CMS Resolución 11.27 \(Rev.COP12\) Energía renovable y especies migratorias](#);
- [Revisión de los conflictos entre las aves migratorias y las redes eléctricas en la región del África - Eurasia](#);
[Directrices en cómo evitar o mitigar el impacto de las redes eléctricas en las aves migratorias de la región del África - Eurasia](#);
- [Tecnologías de energía renovable y las especies migratorias: Directrices para una implementación sostenible](#).

3. La 12ª Reunión de la Conferencia de las Partes (COP12, Manila, 2017) ordenó, mediante la [Resolución 11.27 \(Rev.COP12\) sobre energía renovable y especies migratorias](#), el establecimiento de un Grupo Operativo formado por múltiples partes interesadas sobre la coordinación de ciertos desarrollos en el sector energético con la conservación de especies migratorias (el [Grupo Operativo sobre energía](#))¹. Los términos de referencia del Grupo Operativo sobre energía, adoptados por la COP12 a través de la misma Resolución, establecen, entre otros, que:

El Grupo Operativo sobre la energía se hará cargo de los problemas relativos a los impactos de los tendidos eléctricos, así como de los impactos de los despliegues de tecnologías de energías renovables [...] centrando la atención inicialmente en los tendidos eléctricos y las tecnologías de energía hidráulica, eólica y solar [...].

y que:

El Grupo Operativo deberá supervisar la implementación de las directrices pertinentes y su eficacia, así como los obstáculos existentes para la implementación adecuada de tales directrices, y presentar informes sobre la marcha de los trabajos a los órganos rectores de los AMUMA participantes.

¹El grupo especial se estableció tras la 11ª Reunión de la Conferencia de las Partes

Actividades desde la COP12

4. Según el mandato de la Resolución 11.27 (Rev.COP12), la mayoría de las actividades recientes sobre los impactos de la infraestructura de la red de suministro eléctrico, incluida la actualización de las directrices de mitigación, cuando proceda, y su difusión, como se solicitó en la Resolución 10.11, se han llevado a cabo a través del grupo especial sobre energía. El grupo especial sobre energía, coordinado por la Secretaría de la CMS y BirdLife International, produjo, entre otros un [paquete de información](#) acerca del despliegue sostenible de tecnologías de energía renovable y de tendidos eléctricos con la finalidad de evitar y mitigar los impactos negativos sobre la biodiversidad. Se puede encontrar un informe que detalla las actividades llevadas a cabo por el grupo especial sobre energía en el Documento UNEP/CMS/COP13/Doc. 26.4.2.1 sobre *energías renovables y especies migratorias*.
5. La Secretaría participó en un taller acerca de la *reducción de los impactos de los tendidos eléctricos sobre las aves*, que se celebró en Ostrava, República Checa, el 29 de mayo de 2019, organizado por el Programa transnacional Interreg Danubio de la UE (DPT-PAC-PA2 PA 02 Energy), el gobierno de República Checa y el Convenio de los Cárpatos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. El taller se centró en los países que se sitúan en la región de Europa del Danubio/los Cárpatos. Expertos y representantes de organizaciones y proveedores de servicios públicos y privados analizaron el alcance actual del impacto del tendido eléctrico sobre las aves debido a las colisiones y la electrocución, y se debatieron estrategias y opciones de medidas de mitigación y supervisión. La Secretaría presentó las actividades del grupo especial sobre energía relacionadas con el impacto del tendido eléctrico sobre aves migratorias, así como las decisiones relevantes y las directrices respaldadas por la Convención (véase la sección de antecedentes mencionada anteriormente). Los participantes del taller enfatizaron la necesidad de normativas para toda la UE y de recursos para una infraestructura de tendidos eléctricos favorable para las especies silvestres, así como de reforzar y mejorar la puesta en marcha de disposiciones y directrices existentes en AAM, como la CMS.
6. En el momento en que se redactaba este documento, se estaba preparando un análisis de los esfuerzos y el progreso conseguido por las Partes para coordinar el desarrollo de energías renovables y líneas de tendidos eléctricos con la conservación de especies migratorias, según los informes nacionales que se enviaron a la COP13, comparando y reforzando la evaluación enviada con el nombre de [UNEP/CMS/COP12/Inf.32](#) a la COP12.

Enmienda a la Resolución 10.11 sobre *tendidos eléctricos y aves migratorias*

7. Dentro del proceso iniciado por la Resolución 11.6 sobre el *examen de Decisiones*, cuyo mandato se sitúa dentro del ámbito del grupo especial sobre energía adoptado mediante sus términos de referencia, los miembros del grupo especial sobre energía propusieron enmiendas a la Resolución 10.11 sobre *tendidos eléctricos y aves migratorias* con el fin de actualizarla para que reflejase el desarrollo de procesos internacionales pertinentes para la infraestructura energética, como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, y para vincular las disposiciones pertinentes de la Resolución 10.11 con las actividades y recomendaciones recientes del grupo especial sobre energía para las medidas de mitigación basadas en la ciencia, la distribución de información relacionada, la legislación y la supervisión.

Acciones recomendadas

8. Se recomienda a la Conferencia de las Partes adoptar las enmiendas preliminares de la Resolución 10.11 que aparecen en el Anexo I de este documento.

ENMIENDAS PROPUESTAS A LA RESOLUCIÓN 10.11

TENDIDOS ELÉCTRICOS Y AVES MIGRATORIAS

Recordando el artículo III 4 (b) de la Convención que solicita a las Partes que se esfuercen, entre otras cosas, para prevenir, eliminar, compensar o minimizar, según proceda, los efectos adversos de actividades u obstáculos que dificultan seriamente o impiden la migración de especies;

Recordando también la Resolución 7.4 sobre la electrocución de aves migratorias, que alienta a las Partes a tomar las medidas adecuadas para reducir y evitar la electrocución de aves migratorias debido a las líneas de transmisión de media tensión mediante la implementación de una serie de medidas de mitigación;

Teniendo en cuenta que la Resolución 7.4 y las “*Prácticas sugeridas para la Protección de las Aves en tendidos eléctricos*” (UNEP/CMS/Inf.7.21) siguen siendo plenamente válidas;

Tomando nota con satisfacción de la Recomendación No.110, que el Comité Permanente de la Convención sobre la Conservación de la Vida Silvestre y Hábitats Naturales (Convención de Berna) adoptó en 2004 sobre la minimización de los efectos adversos de instalaciones de superficie de transmisión de electricidad (tendidos o líneas eléctricas) sobre las aves;

Acogiendo con beneplácito el Informe de los gobiernos sobre la aplicación de la Recomendación N° 110/2004 (T-PVS/Files (2010) 11), tal como se presentaron en la 30ª reunión del Comité Permanente del Convenio de Berna, que describe valiosas medidas adoptadas por las Partes, para reducir los efectos adversos de los tendidos o líneas eléctricas;

Acogiendo asimismo con beneplácito la “*Declaración de posición sobre las aves y los tendidos eléctricos: los riesgos para las aves de las instalaciones de transmisión de electricidad y cómo minimizar tales efectos adversos*”, que el Grupo de trabajo de la Directiva de Hábitats y Aves de BirdLife International adoptó en 2007, pidiendo medidas técnicas adecuadas para reducir los efectos adversos de los tendidos eléctricos;

Destacando la necesidad de recopilar datos sobre la distribución, el tamaño de la población y los movimientos de las aves como una parte esencial de una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), antes y/o durante la fase de planificación de una línea eléctrica, y la necesidad de vigilar con regularidad la mortalidad por electrocución y colisión con líneas eléctricas existentes;

Acogiendo con satisfacción la “*Declaración de Budapest sobre protección de las aves y las líneas de energía*”, aprobada el 13 de abril de 2011 por la Conferencia sobre “Las líneas eléctricas y la mortalidad de aves en Europa”, que exige, entre otras cosas, un programa internacional que consista en grupos de expertos nacionales sobre seguridad de las aves y líneas de energía, una mayor difusión de conocimientos, y mejor planificación de las líneas de energía en relación a los datos de distribución de las aves;

Recordando las “*Directrices sobre la forma de evitar, minimizar o mitigar el impacto de los desarrollos de infraestructura y perturbaciones relacionadas que afectan a las aves acuáticas*” (Directrices de Conservación N° 11) del Acuerdo sobre Aves migratorias acuáticas de África y Eurasia, que contienen una serie de recomendaciones relevantes;

Reconociendo la necesidad de una colaboración más estrecha y de sinergias entre la Familia CMS, otros convenios relacionados con la biodiversidad y otras AAM, incluida la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), así como entre partes interesadas relevantes a nivel nacional e internacional con respecto a la puesta en marcha de decisiones y directrices cuya finalidad sea la de coordinar los desarrollos del sector energético con las necesidades de conservación de las especies migratorias;

Reconociendo la importancia que tiene para la sociedad mantener un suministro estable de energía tal y como se refleja en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo sostenible, en particular, en el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 7 sobre la energía y en el ODS 13 sobre cambio climático, así como la necesidad de conseguir las metas adoptadas por la CMNUCC en París sobre el calentamiento global, incluido el aumento en el uso de fuentes de energía renovable, que necesitan a menudo un despliegue de una infraestructura nueva del tendido eléctrico;

Reconociendo también que las electrocuciones en particular a veces causan apagones o interrupciones y que por tanto la determinación de la ubicación adecuada de tendidos eléctricos y la puesta en marcha de medidas de mitigación para minimizar el impacto aplicadas a los mismos proporcionan una situación en la que ambas partes ganan, las aves y la estabilidad del suministro de electricidad;

Tomando nota de la “*Revisión sobre el conflicto entre las aves migratorias y los tendidos eléctricos en la región de África y Eurasia*” (PNUMA/CMS/Conf.10.29), y *preocupada* porque dentro de la región de África y Eurasia decenas de millones de aves migratorias mueren anualmente como consecuencia de la electrocución y la colisión, incluyendo cigüeñas, grullas, muchas otras especies de aves acuáticas, aves rapaces, avutardas y urogallos;

Teniendo en cuenta que muchas de las aves muertas por electrocución y/o colisión están protegidas internacionalmente, incluyendo bajo el marco de la CMS y los instrumentos de la CMS para aves acuáticas migratorias de África y Eurasia, la Avutarda de Europa Central y las Aves rapaces de África y Eurasia;

Preocupada porque se requieren con urgencia investigación y monitoreo de aves y tendidos eléctricos, porque muy pocos estudios están actualmente disponibles, que estén lo suficientemente bien diseñados como para ayudar a orientar las políticas y porque existe una seria predisposición geográfica en la investigación que debe ser abordada;

Reconociendo las conclusiones y recomendaciones relativas a aves y líneas eléctricas, presentadas en el documento UNEP/CMS/Conf.10.29 que, entre otras cosas, destacan que el número de aves muertas puede reducirse considerablemente si se aplican medidas de mitigación durante la planificación y construcción de líneas eléctricas;

Acogiendo con beneplácito las “*Directrices sobre la manera de evitar o mitigar el impacto de las redes de energía eléctrica en las aves migratorias en la región de África y Eurasia*” (UNEP/CMS/Conf.10.30), que proporcionan una guía práctica extensa, entre otras cosas, sobre medidas de mitigación, estudios y monitoreo de aves y diseño técnico de tendidos eléctricos;

Consciente de que varios de los Estados del área de distribución ya están aplicando medidas de mitigación, por ejemplo, durante la planificación de la ubicación y el trazado de nuevas líneas eléctricas;

Tomando nota con satisfacción de que hay financiación disponible, entre otras, a través del programa UE/ LIFE, para tomar medidas inmediatas a fin de proteger a un número de especies raras, tales como la avutarda (*Otis tarda*) y el águila imperial (*Aquila heliaca*), de la electrocución y colisión;

Tomando nota con satisfacción del “Proyecto de aves planeadoras migratorias” del PNUD/FMAM, el cual está siendo implementado por Birdlife International y que tiene como objetivo asegurar que se están tratando las necesidades de conservación de las aves migratorias planeadoras por parte de la industria, incluyendo el sector de la energía, en el Corredor aéreo del Mar Rojo y del Valle del Rift, así como el potencial que tiene este proyecto para promocionar la implementación de esta resolución y las directrices anteriormente mencionadas a nivel nacional y local;

Reconociendo con gratitud la generosa ayuda financiera proporcionada por RWE Rhein-Ruhr GmbH Netzservice hacia el desarrollo y la producción de la revisión antes mencionada y de los documentos directrices (UNEP/CMS/Conf.10.29 y UNEP/CMS/Conf.10.30), y

Tomando nota con satisfacción de los debates de la 17ª Reunión del Consejo Científico y durante el Comité Técnico de AEWA en su 10ª reunión sobre los borradores de la revisión antes mencionada y documentos directrices sobre líneas eléctricas y aves, y *consciente* de la orientación proporcionada por estos foros, que se ha incorporado en ambos documentos;

*La Conferencia de las Partes de la
Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Acoge con satisfacción* las “Directrices sobre la manera de evitar o mitigar el impacto de las redes de energía eléctrica en las aves migratorias en la región de África y Eurasia” (UNEP/CMS/Conf.10.30);
2. *Insta a las Partes y alienta a las no Partes a aplicar estas Directrices según sean aplicables, y a que:*
 - 2.1 *apliquen* en la región de África y Eurasia, en la medida de lo posible, así como en otros lugares si procede, las Directrices de conservación de AEWA N° 11 sobre los procedimientos de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) y de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) en relación con el desarrollo de tendidos eléctricos y usen las prácticas recomendadas mundiales recientes para la EAE y la EIA adoptadas por el Banco Mundial y la Corporación Financiera Internacional;
 - 2.2 *consulten* a los actores relevantes regularmente, incluyendo agencias gubernamentales, instituciones científicas, organizaciones no gubernamentales y el sector energético, a fin de supervisar conjuntamente los impactos de las líneas eléctricas sobre la avifauna y llegar a un acuerdo sobre una política común de acción;
 - 2.3 *establezcan* datos básicos de la distribución, las migraciones y los movimientos de aves, incluyendo aquellos entre las áreas de cría, descanso y alimentación, tan pronto como sea posible en la planificación de cualquier proyecto, en un periodo de al menos un año y, con especial énfasis en aquellas especies que se conocen como vulnerables a la electrocución o colisión y en caso de que dichos estudios identifiquen cualquier riesgo, que se lleven a cabo todos los esfuerzos para asegurar que sean evitados;
 - 2.4 *diseñen* la ubicación, ruta y dirección de las líneas eléctricas basándose en la sensibilidad nacional y los mapas de zonificación nacionales y eviten, siempre que sea posible, la construcción en los principales corredores aéreos migratorios y en los hábitats de importancia para la conservación, tales como áreas de importancia para las aves, áreas protegidas, sitios Ramsar, la Red de Sitios del Corredor aéreo de Asia oriental y Australasia, la Red de Sitios de Asia occidental y central para la grulla siberiana y otras aves acuáticas, así como otros sitios críticos identificados por la Herramienta de redes de sitio críticos (CSN) para la región de África y Eurasia;

- 2.5 *identifiquen* las secciones de las líneas eléctricas existentes que están causando niveles relativamente altos de lesiones y/o mortalidad de aves, por electrocución y/o colisión, y las modifiquen como un asunto de prioridad mediante la aplicación de las técnicas recomendadas por las directrices adoptadas (UNEP/CMS/Conf.10.30), y usen medidas de mitigación, cuya efectividad ha sido evaluada mediante la bibliografía científica disponible en plataformas como *Conservation Evidence*, y;
- 2.6 *monitoreen* y evalúen regularmente el impacto de las líneas eléctricas en las poblaciones de aves a escala nacional, así como la evaluación científica de la eficacia de las medidas de mitigación adoptadas para minimizar el impacto de las líneas eléctricas en las poblaciones de aves y hagan públicos los datos sobre la efectividad de las medidas de mitigación;
- 2.7 Hagan públicos los datos y los resultados de las encuestas y de la supervisión realizadas, incluidos los datos sobre la mortalidad de las especies debido a colisiones y electrocuciones con la infraestructura de transmisión y distribución de energía; y
- 2.8 Promulguen una legislación apropiada, y poner en marcha procedimientos de licencias y permisos que integren la biodiversidad y las consideraciones de las aves migratorias en el diseño, la planificación y la mitigación del impacto de las líneas de energía, así como incluir procedimientos claros para abordar casos de incumplimiento.
3. *Insta* a las Partes e *invita* a los países no Partes, organizaciones intergubernamentales y otras instituciones relevantes, según proceda, a incluir las medidas contenidas en esta Resolución en sus planes de acción estratégicos y sobre diversidad biológica, nacionales y en la legislación pertinente, si es aplicable, a fin de garantizar que el impacto de las líneas eléctricas en las poblaciones de aves se minimiza y exhorta a las Partes a informar sobre los progresos sobre la aplicación de la presente Resolución a cada Conferencia de las Partes como parte de sus informes nacionales;
4. *Alienta* a las compañías eléctricas tales como RWE Rhein-Ruhr Netzservice GmbH y a otras a difundir ampliamente las Directrices dentro de sus redes de contactos, incluyendo en sus conferencias relevantes, para que se usen, entre otros casos, en la planificación de nueva infraestructura y en la renovación de la existente;
5. *Solicita* al Consejo Científico, en concreto a los Grupos de Trabajo sobre aves y corredores aéreos, que vigilen la aplicación de la presente Resolución y proporcionen orientaciones adicionales, cuando haya novedades disponibles, pertinentes para reducir el impacto de las líneas eléctricas sobre las aves, tales como la mejora de las técnicas de mitigación;
6. *Instruye* a la Secretaría, en estrecha cooperación con los acuerdos de la CMS, a consultar a la Secretaría de la Convención de Berna, con el fin de actualizar las directrices de mitigación periódicamente, según proceda, y difunda las mismas a sus respectivas Partes; y
7. *Insta* a las Partes e *invita* al PNUMA y a otras organizaciones internacionales relevantes, así como al sector energético, a apoyar financieramente la ejecución de la presente Resolución.